



CA-IECAN-0023-2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE IMAGENOLOGIA DE LAS UNIDADES MOVILES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGIA “DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA”**, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO REPRESENTADO POR EL **DR. MARCO ANTONIO JIMENEZ LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, EL **LIC. NELSON EDWIN RODRIGUEZ CISNEROS**, **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** Y EL **C.P. NESTOR DANIEL JIMÉNEZ BAUTISTA**, **SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL LA **C. ALEJANDRA ASHANTY RAMIREZ MACIAS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO “**EL IECAN**” Y “**EL PROVEEDOR**” RESPECTIVAMENTE, INSTRUMENTO JURIDICO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- “EL IECAN” DECLARA QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR EL DECRETO No. 172 DEL EJECUTIVO ESTATAL Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO EL 12 DE JUNIO DE 1998.

I.2.- QUE SU OBJETO INSTITUCIONAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO QUE LE DIO ORIGEN ES:

I.- COADYUVAR A LA CONSOLIDACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD, CONTRIBUYENDO CON APEGO A LA LEY A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN RELACIÓN CON LAS NEOPLASIAS.

II.- APOYAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES DE SALUD EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES Y SERVICIOS.

III.- PRESTAR SERVICIOS DE SALUD EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA EN ASPECTOS PREVENTIVOS, CURATIVOS Y DE REHABILITACIÓN EN EL ÁMBITO DE SU ESPECIALIDAD.

IV.- PROPORCIONAR CONSULTA Y ATENCIÓN HOSPITALARIA A LA POBLACIÓN QUE LA REQUIERA, EN EL CAMPO DE LAS NEOPLASIAS, EN LAS INSTALACIONES DISPONIBLES PARA EL EFECTO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LOS PACIENTES SIN QUE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN DESVIRTÚEN LA FUNCIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO.

V.- APLICAR MEDIDAS DE ASISTENCIA Y AYUDA SOCIAL EN BENEFICIO DE LOS ENFERMOS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SOLICITEN LOS SERVICIOS, INCLUYENDO ACCIONES DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL, REEDUCACIÓN Y REINCORPORACIÓN DEL MEDIO SOCIAL;

VI.- REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CLÍNICAS Y EXPERIMENTALES EN EL CAMPO DE LAS NEOPLASIAS, CON APEGO A LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PARA LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN;

VII.- DIFUNDIR INFORMACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA SOBRE LOS AVANCES QUE EN MATERIA DE SALUD, ASÍ COMO PUBLICAR LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES Y TRABAJOS QUE REALICE;

VIII.- PROMOVER Y REALIZAR REUNIONES Y EVENTOS DE INTERCAMBIO CIENTÍFICO DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL Y CELEBRAR CONVENIOS DE INTERCAMBIO CON INSTITUCIONES AFINES.



IX.- ASESORAR Y RENDIR OPINIONES A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN LA FORMULACIÓN DE NORMAS RELATIVAS A LA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO;

X.- ACTUAR COMO ÓRGANO DE CONSULTA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN SU ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN Y DE ASESORAMIENTO A INSTITUCIONES SOCIALES Y PRIVADAS EN LA MATERIA;

XI.- ESPECIALIZAR AL PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE ENFERMOS CON NEOPLASIAS Y ACTIVIDADES QUE LE SEAN AFINES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES;

XII.- FORMULAR Y EJECUTAR PROGRAMAS Y CURSOS DE CAPACITACIÓN, ENSEÑANZA Y ESPECIALIZACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR, EN EL CAMPO DE LAS NEOPLASIAS;

XIII.- OTORGAR DIPLOMAS Y RECONOCIMIENTOS DE ESTUDIOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES;

XIV.- PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN LO RELATIVO AL CÁNCER, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y;

XV.- PRESTAR LOS DEMÁS SERVICIOS Y REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO CONFORME A ESTE DECRETO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.3.- QUE MEDIANTE NOMBRAMIENTO FIRMADO POR EL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO, EXPEDIDO EL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EL DR. MARCO ANTONIO JIMENEZ LOPEZ, FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA "DR. ARTURO BELTRÁN ORTEGA".

I.4.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO DE SU CREACIÓN, EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.5.- QUE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO DE SU CREACION, REQUIERE DE LOS PRODUCTOS QUE PROPORCIONA "EL PROVEEDOR"

I.6.- QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE OFRECE "EL PROVEEDOR" Y QUE SON NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SALUD A LA POBLACIÓN, SE TIENE CONTEMPLADA LA EROGACION CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LA ASIGNACION PRESUPUESTAL PARA EL AÑO 2019 PERTENECIENTE A ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

I.7.- QUE PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTE CONTRATO PREVIAMENTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE "EL INSTITUTO" HIZO LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, OFERTANDO "EL PROVEEDOR" PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MAYOR CALIDAD, GARANTIA Y CON UN MENOR COSTO AL DE LOS DEMAS PREVEEDORES.

I.8.- QUE SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN AVENIDA RUIZ CORTINES No. 128-A COL. ALTA PROGRESO, C.P 39610 EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO.

II.- "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, Y SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA NÚMERO 0298074707267 EXPEDIDA POR EL INE.

II.2.- QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES



TECNICAS Y ECONOMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE.

II.3.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL Y PARA EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO EL UBICADO EN AV. MEXICO, No. 237, COL. CUMBRES DE FIGUEROA, LA GARITA, GRO. C.P. 39689

II.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES EL NÚMERO RAMA870809KS

III.- “AMBAS PARTES” DECLARAN:

III.1.- QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA MEDIADO VICIO DE CONSENTIMIENTO ALGUNO QUE PUDIERA AFECTAR LA EXISTENCIA O VALIDEZ, ESTANDO LAS PARTES CONFORMES CON LA TOTALIDAD DE SUS TÉRMINOS.

III.2.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

III.3.- EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN EXPRESAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS MEDICOS DE IMAGENOLOGIA DE LAS UNIDADES MOVILES.

No. DE UNIDAD MOVIL	NOMBRE DEL EQUIPO.	No. DE SERIE	MODELO	MARCA
4	Ultrasonido	610091YM1	LOGIQ 500 MD	LG
4	Mastografo	18005034061P	4-000-0004	Lorad
4	Digitalizador	06925755	CR-IR-359	Fuji
1	Ultrasonido	59688SM2	LOGIQ 400 CL	LG
1	Mastografo	18006991524	4-000-0004	Lorad
1	Digitalizador	76623928	CR-IR-363	Fuji
3	Mastografo	19507023352	4-000-0029	Lorad
3	Digitalizador	86424668	CR-R-363	Fuji

SEGUNDA.- DEL COSTO: EL COSTO ANUAL POR LA REALIZACIÓN DE DOS SERVICIOS PREVENTIVOS A LOS EQUIPOS MENCIONADOS EN LA ANTERIOR CLAUSULA SERA DE **\$299,998.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** IVA INCLUIDO Y EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SERA DE **\$372,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** IVA INCLUIDO, ACORDANDO AMBAS PARTES QUE ESTOS PRECIOS SE MANTENDRAN SIN VARIACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA TAL EFECTO Y DEBIDO A LA ANTIGÜEDAD DE LOS EQUIPOS SE ESTABLECE UN MONTO MINIMO DE **\$299,998.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** Y UN MONTO MAXIMO DE **\$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** IVA INCLUIDO.

TAMBIEN ACUERDAN AMBAS PARTES QUE PARA EL CASO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, LAS PIEZAS QUE SE REQUIEREN POR REPARACIONES



MAYORES NO ESTAN INCLUIDAS EN EL COSTO DEL SERVICIO POR LO QUE SE TENDRAN QUE COTIZAR POR SEPARADO. ADEMÁS DE QUE DE REQUERIRSE EL SERVICIO MÁS DE DOS VECES POR AÑO, ESTA TAMBIÉN SE COBRARA POR SEPARADO, TOMANDO EN CUENTA LA ANTIGÜEDAD DE LOS EQUIPOS.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO: AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESTARÁ SUJETA A LAS NECESIDADES DE “EL IECAN”, QUIEN ATRAVÉS DE LA JEFATURA DE ADQUISICIONES REALIZARÁ LAS SOLICITUDES EN LAS FECHAS QUE SE CONSIDEREN, SEGÚN LA ALTA O BAJA PROGRAMACIÓN DE PACIENTES.

EL PAGO SE EFECTUARA DE ACUERDO AL NÚMERO DE PRODUCTOS ENTREGADOS O SERVICIOS PRESTADOS A “EL IECAN” PARA TAL EFECTO SE DEBERÁ LLEVAR EL REGISTRO DE PEDIDOS Y ENTREGAS, EL PAGO SERA CUBIERTO POR EL “IECAN” A TRAVES DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA NOMINAL DENTRO DE LOS VEINTE DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL PRODUCTO Y DE LA FACTURA, PARA TAL EFECTO “EL PROVEEDOR” PRESENTARA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO EL NÚMERO DE CUENTA Y CLAVE INTERBANCARIA EN QUE SE REALIZARÁN LOS PAGOS.

PARA LO CUAL “EL PROVEEDOR” DEBERA PRESENTAR SU FACTURA A “EL IECAN” LA CUAL DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS FISCALES DETERMINADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DEBERÁ CONTAR CON LA VALIDACION DEL TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; LA FACTURA DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSADO EL IVA, EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO PRESENTE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, LA FECHA EMPEZARA A CORRER A PARTIR DE LA PRESENTACION CORRECTA DE LA MISMA.

LOS PAGOS QUE LE HAGA EL “IECAN” CUBREN CUALQUIER CLASE DE GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES FISCALES O CUALQUIER CONTRAPRESTACION A FAVOR DE QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA CELEBRACION O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE, “EL PROVEEDOR” NO PODRA RECLAMAR ALGUN OTRO PAGO ADICIONAL.

EL PAGO QUEDARA CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL “PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR EN SU CASO POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ENTREGA: “EL PROVEEDOR” REALIZARA LOS SERVICIOS A “EL IECAN” EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA RUIZ CORTINES No. 128-A COL. ALTA PROGRESO, C.P 39610 EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, DENTRO DE LAS FECHAS QUE LE SEAN SEÑALADAS POR JEFATURA DE ADQUISICIONES, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA: LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ES POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, INICIANDO A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO Y FENECIENDO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

SEXTA.- GARANTIA DE LOS PRODUCTOS E INSTRUMENTOS: EL “PROVEEDOR” GARANTIZA QUE LOS SERVICIOS OFERTADOS SON DE ALTA CALIDAD, LOS CUALES CUMPLEN CON LAS LICENCIAS, PERMISOS O REGISTROS NECESARIOS PARA ESTAR EN EL COMERCIO.

SEPTIMA.- SUPERVISION Y VERIFICACION: EL “IECAN” TENDRA LA FACULTAD DE SUPERVISAR Y VERIFICAR EN TODO TIEMPO SI LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE REALIZAN POR EL “PROVEEDOR” CONFORME A LOS TERMINOS CONVENIDOS U OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL “IECAN”, POR LO QUE, PARA TAL FIN DESIGNA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES COMO LOS RESPONSABLES EN LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO”.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS: LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRAN CEDERSE EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE



TERCERAS PERSONAS.

NOVENA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: EL "IECAN" PODRA SUSPENDER EN CUALQUIER MOMENTO Y DE MANERA TEMPORAL, EN TODO O EN PARTE DEL SERVICIO CONTRATADO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACION DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION.

DÉCIMA.- TERMINACION ANTICIPADA: "EL "IECAN" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONVENIO CUANDO EL PROVEEDOR NO DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO SIN **RESPONSABILIDAD ALGUNA A SU CARGO.**

EN ESTE SUPUESTO EL "IECAN" COMUNICARA POR ESCRITO A EL "PROVEEDOR" CON QUINCE DIAS NATURALES DE ANTICIPACION A LA FECHA EN LA QUE DETERMINE LA CONCLUSION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION: SERAN CAUSAS DE RESCISION DEL PRESENTE CONVENIO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL "IECAN" SI EL "PROVEEDOR"

- A. NO REALIZA LOS SERVICIOS DENTRO DE LOS PLAZOS PACTADOS.
- B. NO ATIENDA LAS SOLICITUDES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.
- C. QUE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR" SE PRESENTEN AL "IECAN" EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS INFLUJOS DE ESTIMULANTES, ENERVANTES, ETC.
- D. SUSPENDA "EL PROVEEDOR" INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.
- E. CEDA A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PARCIAL O TOTAL EXCEPTO EL DERECHO DE COBRO EN CUYO CASO SE DEBE CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DEL "IECAN".
- F. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

G. LAS ANTERIORES CAUSAS DE RESCISION ESTAN SEÑALADAS DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION: EL "IECAN" PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL PREVIA; EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS Y/O INHERENTES A LA NATURALEZA DEL MISMO. SI "EL PROVEEDOR" INCURRE EN CUALES QUIERA DE LAS CAUSAS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR, EL "IECAN" PODRA OPTAR POR LA RESCISION DEL PRESENTE O EXIGIR SU CUMPLIMIENTO POR VIA JUDICIAL.

DÉCIMA TERCERA.- INFORMACION Y VERIFICACION: "EL PROVEEDOR" ASUME LA OBLIGACION DE PROPORCIONAR A LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL "IECAN" LA INFORMACION Y/O DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL PRESENTE CONVENIO, QUE LE SEA SOLICITADA.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL: "AMBAS PARTES" ESTABLECEN QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE LAS PERSONAS QUE ENTREGUEN LOS PRODUCTOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA Y "EL IECAN", YA QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A CONTRATAR PERSONAL POR SU CUENTA, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER DE CUALQUIER RECLAMACIÓN TANTO DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE REALICE SU PERSONAL, ASIMISMO SE OBLIGA A INSTRUIRLO PARA GUARDAR DISCIPLINA, MANTENER EL ORDEN Y DEBIDO RESPETO EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO CON EL PERSONAL Y CON AUTORIDADES DE "EL IECAN".

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO LO NO PREVISTO POR EL MISMO, LAS PARTES




SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS DEL FUERO COMÚN COMPETENTES DE LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, RENUNCIANDO ASÍ AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, EL 07 DE ENERO DE 2019.

“POR EL IECAN”


DR. MARCO ANTONIO JIMENEZ LOPEZ.
DIRECTOR GENERAL.


LIC. NELSON E. RODRIGUEZ CISNEROS.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.


C.P. NESTOR DANIEL JIMÉNEZ BAUTISTA.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y S.G.

“EL PROVEEDOR”


C. ALEJANDRA ASHANTY RAMIREZ MACIAS